

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00337.

Demandante: Ronald Steven Vanegas Pinzón.

Demandados: Alicia Aparicio González y otros.

Inscrito el embargo del inmueble con folio n.º 50S-1177539, se decreta su secuestro. Para la práctica, se comisiona a la Inspección de Policía, y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva, conforme lo disponen los artículos 38 del C. G. P., 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionados por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020. Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta anexa, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Comoquiera que en la anotación n.º 14 del certificado de tradición y libertad del señalado predio figura la constitución de una hipoteca, atendiendo el canon 462 del C. G. P., se le ordena al extremo ejecutante que realice la notificación de la acreedora Lady Tatiana Tilaguy Yanguma, bajo los apremios de los artículos 291 a 293 *ibidem*, (de ser el caso dése aplicación al art. 8 del D. 860 de 2020) a fin de que haga valer su crédito ante este despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a su enteramiento personal, en proceso separado o en el asunto de marras; téngase en cuenta, que en el evento de que tal actuación no se realice en el lapso señalado «solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado [...] hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa» (art. 463 del C. G. P).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a55ced3c836c3c3fa4acaa37325e60141b2961cc086f783d89aa4ecb06aaa29**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:20 AM